

Consejos Escolares Comarcales

La puesta en marcha de los Consejos Escolares de Circunscripción (CEC) (así se denomina a la comarca educativa) señalados en la Ley de la Escuela Pública Vasca, ha sido acogida con expectación en determinados medios educativos, que consideraban una importante novedad la canalización de la presencia social en la programación educativa en ámbitos inferiores a la comunidad autónoma, como son las comarcas.

Pero también con gran frialdad por una parte de la comunidad educativa, escéptica respecto a las aportaciones que se puedan realizar desde instancias participativas.

La legislación vasca de 1988, a la que modificaba la antes señalada Ley de la Escuela Pública Vasca, creaba, entre otros órganos, el Consejo Escolar de Euskadi y establecía la participación en la enseñanza de todos los sectores educativos y distintos responsables institucionales. Siguiendo este modelo, se crean los CEC.

Antecedentes

Precisamente, en España el primer antecedente lo encontramos en 1857, con la famosa Ley Moyano, que establecía las competencias y composición de las Juntas Provinciales y Locales de Instrucción Pública y Primera Enseñanza, a las que correspondía, entre otros temas “promover y mejorar los adelantos” en los centros y “vigilar” su buena administración.

En la actualidad, y en Europa, la presencia social en la educación es diversa, pero, en líneas generales, es muy escasa en los ámbitos comarcales.

Las elecciones

Las elecciones celebradas a estos órganos han constatado algunos aspectos.

En primer lugar, lo inadecuado de las fechas de convocatoria ha sido determinante para una baja participación en enseñanzas medias; se observa especialmente entre el alumnado, donde en un gran número de circunscripciones no han existido siquiera candidatos; pero también se observa entre el alumnado de la privada, donde existen cuatro circunscripciones con menos candidatos que puestos. Y también entre el profesorado, en casi un tercio de las circunscripciones no ha habido necesidad de ningún voto, ya que sólo existía un candidato para ese puesto; en la mitad de las circunscripciones la constitución ha contado con importantes ausencias.

En segundo lugar, la participación en las votaciones ha sido muy desigual por comarcas y sectores, influyendo de forma especial la existencia de personas voluntariamente dedicadas a impulsar el proceso.

Poco interés institucional

CC.OO. no cree que la inadecuación de fechas sea una mera casualidad, sino consecuencia directa de la falta de interés de los responsables institucionales en la participación de los distintos agentes educativos en la planificación de la enseñanza. Resulta curioso que la Administración haya utilizado más tiempo para proceder al nombramiento de

los elegidos que al propio proceso electoral previo. ¿La ausencia de una campaña de información institucional sobre estas elecciones no es asimismo otra prueba de la falta de convicción gubernamental en lo que se pone en marcha?

Competencias

Pero estos Consejos tienen su reto en estos días, tras su constitución durante la última quincena del pasado mes de noviembre. Los CEC deberán ser consultados preceptivamente por el Gobierno sobre las necesidades en materia educativa, sobre la determinación de los recursos y sobre la estructura básica con la que debe contar la circunscripción, así como sobre la programación de actuaciones para la conservación, mejora y modernización de los centros de enseñanza. Pero, de forma inmediata, deberán dictaminar las propuestas de mapa escolar realizadas por el Departamento de Educación.